



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 10 de Octubre del 2007.

P.O. N° 122

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO específico para la Asunción de Funciones en materia de Vida silvestre que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por la otra parte el Gobierno del Estado de Tamaulipas; con la intervención del Organismo Público descentralizado denominado Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas..... 2

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVENIO de Coordinación para la realización durante el año de 2007, de obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares de interés social localizadas en diversos municipios del Estado de Tamaulipas, que celebran por una parte la Comisión Federal de Electricidad y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas quienes en lo sucesivo se les denominará "La Comisión" y "El Gobierno del Estado"..... 8

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, a impartir estudios de educación básica, con actividad tecnológica de computación, en Tampico, Tamaulipas..... 16

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Augusto Francisco Bres Garza. (2ª. Publicación)..... 18

EDICTO al C. Augusto Francisco Bres Pintos. (2ª. Publicación)..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RAMÓN ANTONIO SAMPAYO ORTÍZ, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CON LA INTERVENCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE “EL ESTADO” DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA VIDA SILVESTRE EN TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO EL C. ALBERTO BERLANGA BOLADO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE “EL ESTADO”, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN ESTATAL”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Asimismo, conforme a lo establecido en su artículo 73 fracción XXIX-G de dicho ordenamiento jurídico regula el principio de concurrencia, mediante el cual los Estados, como integrantes de la Federación, participarán de manera activa en la protección, preservación y restauración de los recursos naturales.

Adicionalmente, en su artículo 116 fracción VII el texto Constitucional dispone que “La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario”.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. establece la distribución de competencias que tendrá la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios; en sus artículos 11 y 12 establece que la Federación podrá suscribir Convenios o Acuerdos de Coordinación con los Estados o Municipios que tengan por objeto la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y la flora y fauna silvestre.

Que es un imperativo ineludible en nuestro país el atender las demandas y expectativas, múltiples y complejas de cada uno de los distintos sectores sociales, mediante la decisión más acertada para resolver cada tipo de necesidad, así como a través del consenso que garantice una adecuada respuesta a los requerimientos y aspiraciones comunes.

Que el proceso de descentralización impulsado por “**LA SEMARNAT**” tiene como objetivo, entre otros, aumentar la eficacia de la gestión ambiental y propiciar una participación más amplia y corresponsable de los tres órdenes de gobierno, a fin de contribuir en la consolidación de un verdadero federalismo en México.

Que el Gobierno Federal a través de “**LA SEMARNAT**” ha instrumentado el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, el cual tiene como objetivo conformar y fortalecer un nivel básico de desarrollo institucional en todas las entidades federativas del país, que les permitan mejorar la atención de problemas y oportunidades prioritarios en materia ambiental y de recursos naturales, en los rubros de regulación, organización, planeación, financiamiento e información.

Que el país requiere de un fortalecimiento de nuestro federalismo, para que éste sea capaz de dar una respuesta más adecuada a los requerimientos y aspiraciones de una sociedad plural, cuyas demandas y expectativas múltiples y complejas, precisan que la toma de decisiones se lleve a cabo en el ámbito de gobierno más apto para resolver cada tipo de necesidad; y

Que el federalismo que el Gobierno de la República ha decidido impulsar, busca el fortalecimiento de las facultades políticas, jurídicas y económicas de los órdenes estatal y municipal de gobierno.

Que se firmó el Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Estado de Tamaulipas, necesarias para la descentralización de la gestión ambiental. Este documento señala en su cláusula sexta que las partes acuerdan que para la asunción por parte del Estado de las materias objeto de descentralización, celebrarán los convenios específicos necesarios.

Que con fecha 17 de noviembre de 2004 se firmó el Convenio específico para la asunción de funciones en materia de Vida Silvestre, entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representado por su Titular y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, representado por su Gobernador, con el objeto de establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos para que **“EL ESTADO”** a través de **“LA COMISIÓN ESTATAL”** asumiera las funciones y atribuciones que en materia de Vida Silvestre ejerce **“LA SEMARNAT”**, en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y artículos 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECLARACIONES:

I. DE “LA SEMARNAT”:

I.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 32 bis del citado ordenamiento legal.

I.2.- Entre sus atribuciones le corresponde la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; vigilar el cumplimiento de las normas y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, el cumplimiento de la ley, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre.

I.3.- Que el Secretario del Ramo, Juan Rafael Elvira Quesada, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XXI del Reglamento Interior de la Dependencia.

I.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II.- DE “EL ESTADO”, que:

II.1.- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- Que el Titular del Ejecutivo, Eugenio Javier Hernández Flores, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como en los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Que tiene gran interés en coordinarse con **“LA SEMARNAT”**, para asumir, a través **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, la transferencia de atribuciones en materia de vida silvestre.

II.4.- Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal la sede del Ejecutivo del Estado ubicado en 15 y 16 Juárez, 3er. Piso, C.P. 87000, Victoria, Tamaulipas.

III.- De “LA COMISIÓN ESTATAL”, que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado de “**EL ESTADO**”, creado mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 28 de fecha 6 de marzo del año 2001.

III.2.- Dentro de sus principales funciones y atribuciones están las previstas en el artículo 10 de la Ley General de Vida Silvestre y las del artículo 11 de dicho ordenamiento que se descentralicen de la Federación.

III.3.- Su Secretario Técnico y su Vocal Ejecutivo están facultados para representarla, de conformidad con las atribuciones que les confiere el Decreto de creación del organismo.

III.4.- Tiene Interés en ser el conducto, a través del cual “**EL ESTADO**”, asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce “**LA SEMARNAT**”.

III.5: Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Torre Gubernamental, planta baja, Boulevard Praxedis Balboa, 87090, Victoria, Tamaulipas.

IV.- DE LAS PARTES:

IV.1.- Que mediante el presente Convenio manifiestan su voluntad política para impulsar, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la creación e implementación de los instrumentos y mecanismos jurídicos necesarios para lograr una efectiva descentralización de funciones en materia de Vida Silvestre, mediante la asunción por parte de “**EL ESTADO**” a través de “**LA COMISIÓN ESTATAL**” de las atribuciones que actualmente desarrolla “**LA SEMARNAT**”, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental.

IV.2.- Que “**EL ESTADO**”, mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2006, solicitó formalmente a “**LA SEMARNAT**” mantener el ejercicio de las facultades en materia de vida silvestre, que le fueron conferidas mediante Convenio celebrado el 17 de noviembre de 2004, y suscribir el presente convenio específico de asunción de funciones conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

IV.3.- Que para dar cumplimiento al compromiso establecido en el punto anterior, “**LAS PARTES**” reconocen mutuamente la necesidad de fortalecer sus instituciones encargadas de la vida silvestre, así como los vínculos institucionales existentes entre las mismas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto, 25, 26, 27, 40, 43, 115 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. fracciones II, VIII y IX, 3o., 4o. al 8o., 11, 12 y 17 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 7, 10, 13, 23 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 47, 48 y 51 de la Ley de Planeación del Estado, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que “**EL ESTADO**” a través de “**LA COMISIÓN ESTATAL**”, asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce “**LA SEMARNAT**”, en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDA.- “EL ESTADO” a través de **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, asume de **“LA SEMARNAT”** las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
- b) Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- c) Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- d) Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley;
- e) Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;
- f) Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, de conformidad con lo que se establece en el listado de trámites que se menciona en el listado que se agrega al presente Convenio como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, y
- g) Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.

TERCERA.- “LA SEMARNAT”, a través de sus oficinas centrales, podrá apoyar a **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, mediante las siguientes acciones:

- a) Proporcionar toda la asesoría técnica y la capacitación necesaria al personal de **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio;
- b) Aportación de recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, para fortalecer la capacidad institucional de gestión de **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, con base a la disponibilidad presupuestal y reglas de operación de dicho programa;
- c) Determinar y ejercer en cualquier momento la facultad de atracción de aquellos asuntos que considere de trascendencia interestatal, económica, política o social, para ser resueltos por ella, y
- d) Proporcionar información sobre posibles fuentes de financiamiento a los programas de trabajo de **“EL ESTADO”**.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL ESTADO”** se compromete a cumplir con los criterios de calidad que determine **“LA SEMARNAT”**, manteniendo el mismo nivel que tienen los actos administrativos al momento de su asunción, e implementando las mejoras en éstos de acuerdo a los avances que en la materia promueva **“LA SEMARNAT”** de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y los avances tecnológicos que pudiera tener los Sistemas de Gestión correspondientes para la atención de trámites.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL ESTADO”** a través de **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, se compromete a destinar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que se incluyen en el Anexo 2 del presente Convenio.

SEXTA.- “EL ESTADO” a través de **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, presentará a **“LA SEMARNAT”** un informe periódico de actividades realizadas en la ejecución de las funciones, programas y acuerdos que se deriven del presente Convenio, en la forma y términos que para tal efecto determine **“LA SEMARNAT”**.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” evaluarán periódicamente y de manera conjunta los resultados de las acciones derivadas del presente Convenio, a través del Comité de Evaluación y Seguimiento del Proceso de Descentralización de Vida Silvestre, constituido con fecha 12 de mayo de 2005, en lo sucesivo **“EL COMITÉ”**.

“EL COMITÉ” se reunirá cada tres meses para analizar el cumplimiento del programa de vida silvestre, los compromisos, el resultado de acciones, la realización de operativos conjuntos y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité y del presente Convenio. A juicio de cualquiera de sus integrantes, **“EL COMITÉ”** podrá reunirse en cualquier momento cuando así se requiriese.

OCTAVA.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar, conjuntamente con las áreas centrales de **“LA SEMARNAT”**, el programa estatal para la descentralización de Vida Silvestre que operará en el Estado;
- II. Coordinar, de acuerdo a las Reglas de Operación aprobadas, el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental en la entidad en materia de vida silvestre;
- III. Determinar las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados en el programa estatal para la descentralización de Vida Silvestre que operará en **“EL ESTADO”**;
- IV. Formular y modificar su Reglamento de Operación;
- V. Desarrollar, conjuntamente con las áreas centrales de **“LA SEMARNAT”**, los indicadores necesarios que operarán en el proceso de descentralización;
- VI. Emitir recomendaciones sobre la operación de las funciones que **“EL ESTADO”**, asuma de **“LA SEMARNAT”**, y
- VII. Evaluar la operación de las funciones que, en su momento, le sean descentralizadas.

NOVENA.- “EL ESTADO”, a través de **“LA COMISIÓN ESTATAL”** ejercerá las funciones asumidas por virtud del presente instrumento, en el territorio del Estado de Tamaulipas, las funciones asumidas por virtud del presente instrumento, de conformidad con establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

DÉCIMA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que se deriven de este Convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que la contrató y estará bajo la dirección y dependencia de esa parte, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

En tal virtud, el personal que **“EL ESTADO”** directamente o a través de **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, utilice, aporte o contrate para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento, se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad única y directa de **“EL ESTADO”** o, en su caso, de **“LA COMISION ESTATAL”**.

UNDÉCIMA.- Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de común acuerdo entre las partes, con una anticipación de treinta días por la parte que la proponga y constar por escrito.

DUODÉCIMA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, por escrito, de forma anticipada y por causa justificada que impida la realización de las actividades derivadas de su celebración.

En este caso, la parte que decida dar por terminado el Convenio avisará por escrito a la otra con sesenta días de anterioridad a la fecha de terminación. La terminación anticipada del Convenio se hará constar por escrito con la concurrencia de ambas partes.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, por parte de **“EL ESTADO”** o **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para **“LA SEMARNAT”**.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SEMARNAT” se reserva el derecho de ejercer por sí, en cualquier momento, las funciones o atribuciones en materia de vida silvestre a que se refiere el presente Convenio en el territorio que comprende el Estado de Tamaulipas. De lo anterior informará por escrito a **“EL ESTADO”** a través de **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, en un término de cinco días hábiles previos al ejercicio de la atribución o función de que se trate.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que la Federación elaborará los estudios de población y expedirá las Tasas de Aprovechamiento Extractivo a las entidades federativas sólo para el caso de especies migratorias, debido a que éstas se emitirán a nivel regional, y **“EL ESTADO”** a través de **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, emitirá las autorizaciones correspondientes a los usuarios.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y contenido del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, lo resolverán de común acuerdo. No obstante, de subsistir las diferencias se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, el cual podrá ser prorrogado de manera indefinida, siempre y cuando, no exista expresión en contra, por escrito, de cualquiera de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, engaño o mala fe o presión alguna por lo que lo firman de conformidad los que en el intervienen.

Leído que fue el presente Convenio Específico para la Asunción de Funciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días de diciembre de 2006.

POR “LA SEMARNAT”.- EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.- JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.- MAURICIO LIMÓN AGUIRRE.- Rúbrica.- EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- RAMÓN ANTONIO SAMPAYO ORTÍZ.- Rúbrica.- POR “EL ESTADO”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ALBERTO BERLANGA BOLADO.- Rúbrica.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 4030M28TAM_E_01/07

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL AÑO DE 2007, DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN POBLADOS RURALES Y COLONIAS POPULARES DE INTERÉS SOCIAL LOCALIZADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO ELÍAS AYUB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ PAZ DE LA FUENTE VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN GOLFO CENTRO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. MANUEL MUÑOZ CANO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C.P. ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA, CONTRALOR GUBERNAMENTAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I.- “LA COMISIÓN” declara que:
- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del Artículo 8º, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
 - I.2 Tiene entre sus finalidades la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional, por lo tanto, dicho organismo tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que determine con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, en los términos previstos en el presente convenio de coordinación.
 - I.3 De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º, fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios o entidades públicas y privadas o con personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
 - I.4 Se encuentra legalmente representada por el Ing. Alfredo Elías Ayub, en su carácter de Director General y cuyas atribuciones le permiten suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por el Artículo 14 fracción II, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
 - I.5 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio de 2007, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de la realización de las obras a que se refiere este convenio, de acuerdo a la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, emitida mediante oficio número 312.-A.-001726 de fecha 28 de diciembre del 2006.
- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:
- II.1 Es de interés de su administración, coordinarse con “**LA COMISIÓN**”, para la realización, de obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares de interés social, localizadas en diversos Municipios del Estado de Tamaulipas, lo que permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del Estado de Tamaulipas.
 - II.2 El Ing. Eugenio Hernández Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en los términos de los Artículos 4º, 77, 91 fracción XXI y 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los Artículos 2, 7, 23 fracciones I, II, VII y XIII; 24 fracción I, 25, 30 fracción I, III y V y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 4030M28TAM_E_01/07

- II.3** La celebración del presente instrumento se fundamenta conforme al Artículo 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.4** Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2007 y la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio.
- III** **“LAS PARTES”** declaran que:
- III.1** Es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar, durante 2007, las obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares de interés social localizadas en diversos municipios del Estado de Tamaulipas, que son objeto del presente convenio.

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinar las acciones que a cada uno les corresponda, conforme a sus atribuciones a fin de realizar, durante el año de 2007, las obras de electrificación, en poblados rurales y colonias populares de interés social localizadas en diversos municipios del Estado de Tamaulipas, que se relacionan en el documento, que como Anexo 1, forma parte integrante de este convenio.

SEGUNDA.- “LA COMISIÓN” tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la Cláusula Primera y en general las de interés social que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio, con estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que para la realizar, las obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares localizadas en diversos municipios del Estado de Tamaulipas, las cuales se relacionan en el documento que se agrega a este instrumento como Anexo 1, la División de Distribución Golfo Centro, dispondrá para la ejecución de las obras de la cantidad de **\$42'213,635.43 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)**, para cuyo efecto **“LAS PARTES”** se obligan a otorgar su aportación económica, en la forma siguiente:

“LA COMISIÓN”	\$ 8'913,892.43
“EL GOBIERNO DEL ESTADO”	\$ 33'299,743.00
TOTAL:	\$ 42'213,635.43

“LAS PARTES” convienen y aceptan que la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio presupuestal de 2007, por lo que se refiere a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** es la cantidad de **\$33'299,743.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**. Dicho importe corresponde al monto total de la aportación, que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a entregar a **“LA COMISIÓN”** para la realización de las obras objeto de este instrumento.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar su aportación a la firma del presente convenio, con el objeto de que la División de Distribución Golfo Centro, tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demandan las acciones y el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio.

QUINTA.- En los casos que se requiera, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que **“LA COMISIÓN”** inicie las obras.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 4030M28TAM_E_01/07

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las obras materia del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en el presente convenio, debiendo observar lo siguiente:

- a) Las funciones que deba realizar **“LA COMISIÓN”** con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por conducto de la División de Distribución Golfo Centro.
- b) **“LA COMISIÓN”** designa al Gerente de la División de Distribución Golfo Centro, como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- c) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** designa al Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA.- En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, **“LA COMISIÓN”** estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- “LA COMISIÓN” como parte encargada de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Golfo Centro, se compromete a:

- I.- Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- II.- Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- III.- Ejercer los recursos que se aporten; única y exclusivamente en las obras objeto del presente convenio.
- IV.- Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto del objeto de este instrumento conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.
- V.- Informar mensualmente a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de su Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente convenio
- VI.- Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I.- Obtener la anuencia en las localidades en donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen.
- II.- Buscar que los propios ayuntamientos de los municipios donde se construyan las obras, realicen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia. Para ejecutar estos trabajos se dará preferencia a los habitantes de las comunidades aledañas a las obras con la finalidad de estimular la generación de empleo.

DÉCIMA.- “LA COMISIÓN” conviene en que las obras que se relacionan en el Anexo 1 del presente convenio serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente convenio, formen parte del patrimonio de **“LA COMISIÓN”** y que ésta determine su uso y operación, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación; esto sin perjuicio de lo convenido en la cláusula Décimo Tercera. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII inciso f) de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 4030M28TAM_E_01/07

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente convenio de coordinación.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio, una revisión en la que se considere la inversión pactada y la realizada, a fin de conocer el monto definitivo de la aportación que corresponde a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Si la aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, señalada en el presente documento resultara mayor que la inversión realizada, se acreditará como parte de la cooperación para el siguiente año, en el evento de que se prorrogue el término de este convenio, en caso de resultar menor “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procederá a liquidar la diferencia a “LA COMISIÓN” a la presentación del finiquito correspondiente de las obras motivo del presente convenio. Para el efecto se considerarán lo previsto en la cláusula Tercera de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- el personal designado por cada una de las partes con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con aquélla, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio de coordinación iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la terminación de las obras; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado comunicando por escrito su decisión a la otra con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” señalan como domicilios para los efectos de este convenio los que enseguida se indican:

- **“LA COMISIÓN”:** El ubicado en las oficinas de la División de Distribución Golfo Centro, sitas en Av. Chairel N° 101, Col. Campbell, C.P. 89260, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.
- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”:** El ubicado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, sitas en la Torre Gubernamental 6° Piso, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe, “LAS PARTES” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio, se firma por cuadruplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 25 de Junio de 2007.

POR “LA COMISIÓN”.- DIRECTOR GENERAL.- ING. ALFREDO ELÍAS AYUB.- Rúbrica.- GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN GOLFO CENTRO.- ING. JOSÉ PAZ DE LA FUENTE VÁZQUEZ.- Rúbrica.- POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- LIC. MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. ALEJANDRO JIMÉNEZ Riestra.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 4030M28TAM_E_01/07

ANEXO 1

RELACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN POBLADOS RURALES, LOCALIZADOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

POBLADOS RURALES													
N°	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	FAMILIAS BENEFICIADAS	HABITANTES BENEFICIADOS	POSTES	KVA	MURETES	KM	COSTO POR HABITANTE	PRESUPUESTO			TOTAL \$ PESOS
										HILO CONTROL Y MURETES	RED DE DISTRIBUCIÓN	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	
1	N.C.P. NVO. DOLORES (SECT. OTE.) AMPL.	ABASOLO	4	16	1	25	4	0	5,282.87	25,109.22	59,416.74	-	84,525.96
2	N.C.P. NVO. DOLORES (SECT.SUR) AMPL.	ABASOLO	9	36	5	25	9	0	4,124.46	43,074.74	105,405.80	-	148,480.54
3	CUAUHTÉMOC (PRIV. CULUMBOS) AMPL.	ALTAMIRA	9	36	6	50	9	0	6,377.91	54,773.24	174,831.35	-	229,604.59
4	SANTA AMALIA AMPL.	ALTAMIRA	2	8	3	25	2	0	14,209.28	18,390.32	95,283.95	-	113,674.27
5	FORTINES Y EMILIANO ZAPATA (SECT. ESTE) AMPL.	ANT. MORELOS	10	40	9	30	10	0	5,767.46	56,897.15	173,801.09	-	230,698.24
6	FORTINES Y EMILIANO ZAPATA (SECT.NORTE) AMPL.	ANT. MORELOS	9	36	9	25	9	0	5,774.50	44,298.75	163,583.20	-	207,881.95
7	SAN FRANCISCO AMPL.	CASAS	5	20	7	15	5	0	8,164.35	29,885.10	133,401.94	-	163,287.04
8	RANCHERÍA	CRUILLAS	9	36	10	25	9	0	6,772.74	43,968.55	199,849.94	-	243,818.49
9	VALADECES AMPL.	DÍAZ ORDAZ	7	28	2	15	2	0	4,778.89	19,127.82	114,681.11	-	133,808.093
10	EL OJO DE AGUA AMPL.	GÓMEZ FARÍAS	12	48	13	80	12	0	7,063.20	78,341.20	260,692.42	-	339,033.62
11	SAN PEDRO AMPL.	HIDALGO	11	44	13	55	10	0	8,047.74	70,339.20	283,761.17	-	354,100.37
12	SAN ISIDRO AMPL.	HIDALGO	23	92	6	50	18	0	2,737.45	82,174.77	169,670.50	-	251,845.27
13	ASERRADERO EL YERBANIZ	HIDALGO	10	40	2	25	7	0	2,792.10	36,268.77	75,415.26	-	111,684.03
14	R.D. EMILIANO ZAPATA	JAUMAVE	37	148	23	65	37	0	4,294.35	162,446.88	473,116.58	-	635,563.46
15	L.D. Y R.D. PASO REAL DE GUERRERO	JAUMAVE	31	124	22	70	30	20.5	38,344.63	138,731.06	583,504.10	4,032,499.16	4,754,734.32
16	SANTA FE AMPL.	LLERA	5	20	4	15	5	0	5,865.00	30,785.89	86,514.13	-	117,300.02
17	L.D. Y R.D. LA MORITA	LLERA	75	300	49	195	75	11.5	11,160.22	341,652.67	1,076,513.72	1,929,900.41	3,348,066.80
18	LÁZARO CÁRDENAS AMPL.	MANTE	11	44	12	40	11	0	6,728.05	62,808.43	233,225.63	-	296,034.06
19	CAMOTERO UNO AMPL.	MANTE	6	24	6	25	6	0	5,685.07	33,720.81	102,720.92	-	136,441.73
20	GUARDADOS DE ARRIBA, PRIV. MANUEL BARRERA AMPL.	MIGUEL ALEMÁN	9	36	1	25	9	0	2,764.15	41,596.83	57,912.64	-	99,509.47

RNOERD-009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 4030M28TAM_E_01/07

POBLADOS RURALES													
N°	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	FAMILIAS BENEFICIADAS	HABITANTES BENEFICIADOS	POSTES	KVA	MURETES	KM	COSTO POR HABITANTE	PRESUPUESTO			
										HILO CONTROL Y MURETES	RED DE DISTRIBUCIÓN	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	TOTAL \$ PESOS
21	R.D. CORRALES	REYNOSA	50	200	38	127.5	50	0	6,355.37	242,813.49	1,028,260.21	-	1,271,073.70
22	EBANITO NUEVO AMPL.	RÍO BRAVO	13	52	9	40	13	0	4,810.02	67,540.54	182,580.71	-	250,121.25
23	CRISTÓBAL COLÓN AMPL.	RÍO BRAVO	15	60	11	45	15	0	8,178.25	88,237.23	402,457.84	-	490,695.07
24	LA REFORMA AMPL.	RÍO BRAVO	16	64	8	30	16	0	4,205.33	79,222.98	189,918.24	-	269,141.22
25	LA ZACATECANA	RÍO BRAVO	11	44	14	20	11	0	8,900.46	51,558.33	340,062.04	-	391,620.37
26	R.D. EL GAVILÁN	SAN CARLOS	25	100	9	75	25	0	4,567.77	121,145.41	335,631.43	-	456,776.84
27	EL SAUCILLO AMPL.	SAN CARLOS	8	32	9	30	8	0	8,403.46	53,135.58	215,775.28	-	268,910.86
28	L.D. Y R.D. RUBÉN JARAMILLO	SAN CARLOS	30	120	40	110	30	0	18,016.61	189,877.36	1,064,791.73	907,324.63	2,161,993.72
29	L.D. Y S.E.PART.. P.A.P. FLECHADORES	SAN NICOLÁS	0	0	0	0	0	8	-	-	-	1,349,344.68	1,349,344.68
30	LA LOMA AMPL.	SAN FERNANDO	32	128	15	70	32	0	4,931.45	153,097.45	478,128.61	-	631,226.06
31	L.D. Y R.D. FRANCISCO VILLA (EL TANQUE)	SOTO LA MARINA	48	252	40	135	48	17	21,100.32	207,034.75	821,885.05	4,288,362.03	5,317,281.83
32	L.D. Y R.D.LOS BELLOS	SOTO LA MARINA	50	200	44	105	50	5.1	11,226.25	228,877.69	821,557.59	1,194,814.30	2,245,249.58
33	LA LIBERTAD (2 SECTORES) AMPL.	VICTORIA	16	64	7	50	16	0	5,066.77	79,114.24	245,158.93	-	324,273.17
34	EJ. LOMA ALTA AMPL.	VICTORIA	15	60	9	62.5	15	0	4,685.03	76,337.65	204,764.08	-	281,101.73

623	2,552	456	1780	608	62.1	267,181.52	3,052,384.10	10,954,273.93	13,702,245.21	27,708,903.24
-----	-------	-----	------	-----	------	------------	--------------	---------------	---------------	---------------

RN0ERD-009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 4030M28TAM_E_01/07

ANEXO 1

RELACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES DE INTERÉS SOCIAL, LOCALIZADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

1.2 COLONIAS POPULARES													
N°	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	FAMILIAS BENEFICIADAS	HABITANTES BENEFICIADOS	POSTES	KVA	MURETES	KM	COSTO POR HABITANTE	HILO CONTROL Y MURETES	PRESUPUESTO		
											RED DE DISTRIBUCIÓN	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	TOTAL \$ PESOS
1	COL. MIGUEL CAVAZOS (C. OBREGÓN) AMPL.	ABASOLO	5	20	2	25	4	0	4,843.44	25,678.02	71,190.80	-	96,868.82
2	COL. MIGUEL CAVAZOS (C. GUERRERO) AMPL.	ABASOLO	6	24	8	15	3	0	6,944.78	24,604.13	142,070.61	-	166,674.74
3	COL. EMILIO PORTES GIL (CALLE GUERRERO) AMPL.	ALTAMIRA	6	24	1	25	0	0	3,952.89	11,302.93	83,566.51	-	94,869.44
4	COL. REVOLUCIÓN (CALLE AQUILES SERDAN) AMPL.	ALTAMIRA	5	20	0	15	0	0	3,138.52	11,288.10	51,482.23	-	62,770.33
5	COL. LA ESPERANZA (3 CALLES) AMPL.	ALTAMIRA	129	516	15	187.5	0	0	1,123.41	133,874.07	445,803.82	-	579,677.89
6	CAB. MPAL. SECTOR BRONSVILLE AMPL.	BUSTAMANTE	8	32	8	15	8	0	6,243.55	52,755.82	147,037.80	-	199,793.62
7	CAB. MPAL. CALLE PRIMERA DIAGONAL AMPL.	DÍAZ ORDAZ	8	8	4	15	0	0	17,920.62	15,657.22	127,707.77	-	143,364.99
8	CAB. MPAL. CALLE SÉPTIMA AMPL.	DÍAZ ORDAZ	10	40	3	25	0	0	2,704.41	14,496.96	93,679.63	-	108,176.59
9	COL. PRADO SUR AMPL.	DÍAZ ORDAZ	15	60	6	40	7	0	3,364.45	37,538.75	164,328.41	-	201,867.16
10	COL. MORELOS AMPL.	LLERA	23	92	4	25	10	0	1,556.43	47,271.72	95,920.07	-	143,191.79
11	R.D. COL. LA HUERTA	LLERA	21	84	19	100	21	0	5,961.01	108,903.80	391,820.95	-	500,724.75
12	COL. NUEVO AMANECER AMPL.	MANTE	9	36	7	75	9	0	7,518.57	64,981.66	205,686.80	-	270,668.46
13	COL. VAMOS TAMAULIPAS AMPL.	MANTE	15	60	18	70	15	0	7,741.65	91,701.88	372,796.93	-	464,498.81
14	COL. CAMPESINA II AMPL.	MANTE	4	16	3	37.5	4	0	8,891.21	26,552.63	115,706.74	-	142,259.37
15	R.D. COL. LA AGRONÓMICA	MANTE	7	28	12	40	7	0	8,830.77	50,396.07	196,865.58	-	247,261.65
16	COL. PLUTARCO ELÍAS CALLES AMPL.	MANTE	14	56	5	25	14	0	2,753.21	58,270.14	95,909.61	-	154,179.75
17	COL. LAS FLORES AMPL.	MANTE	5	20	2	15	5	0	4,944.07	28,502.73	70,378.67	-	98,881.40
18	CAB. MPAL. CALLE JUAN ÁLVAREZ AMPL.	MÉNDEZ	12	48	8	40	12	0	5,396.32	65,179.13	193,844.31	-	259,023.44
19	COL. RIVERAS DEL ÁLAMO 2ª. ETAPA AMPL.	MIER	30	120	24	450	30	0	8,930.62	185,541.60	886,132.93	-	1,071,674.53
20	COL. BUENOS AIRES (CALLES 1ª y 3ª) AMPL	MIGUEL ALEMÁN	11	44	8	50	10	0	6,519.44	58,604.79	228,250.78	-	286,855.55
21	FRACC. RÍO BRAVO AMPL.	MIGUEL ALEMÁN	6	24	2	25	6	0	7,544.34	25,372.73	155,691.37	-	181,064.10
22	COL. EL TRIUNFO (NUEVO PROGRESO)	RÍO BRAVO	65	260	18	175	65	0	3,306.49	263,808.11	595,880.34	-	859,688.45
23	COL. LADRILLERA AMPL.	SAN FERNANDO	50	200	18	142.5	31	0	3,725.69	166,234.82	578,903.74	-	745,138.56
24	R.D. COL. LUIS DONALDO COLOSIO	TAMPICO	246	984	33	337.5	0	0	1,134.69	239,884.66	876,653.73	-	1,116,538.39
25	COL. LAS ALAZANAS AMPL.	VICTORIA	20	80	12	125	8	0	4,990.56	55,048.92	344,196.07	-	399,244.99

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 4030M28TAM_E_01/07

RN0ERD-009

1.2 COLONIAS POPULARES													
N°	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	FAMILIAS BENEFICIADAS	HABITANTES BENEFICIADOS	POSTES	KVA	MURETES	KM	COSTO POR HABITANTE	PRESUPUESTO			
										HILO CONTROL Y MURETES	RED DE DISTRIBUCIÓN	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	TOTAL \$ PESOS
26	COL. CUAUHTÉMOC AMPL.	VICTORIA	9	36	4	25	9	0	3,465.80	42,163.95	82,604.89	-	124,768.84
27	COL. TECNOLÓGICO AMPL.	VICTORIA	5	20	0	25	5	0	4,217.38	28,782.47	55,565.04	-	84,347.51
28	COL. LA PRESITA AMPL.	VICTORIA	6	24	2	30	6	0	4,413.88	31,603.29	74,329.76	-	105,933.05
29	COL. LUISA MONTEMAYOR AMPL.	VICTORIA	10	40	4	55	10	0	5,550.78	55,582.03	166,449.16	-	122,031.19
30	COL. SAN MARCOS AMPL.	VICTORIA	21	84	9	25	21	0	3,058.64	84,688.10	172,237.79	-	256,925.89
31	COL. CHAPULTEPEC AMPL.	VICTORIA	5	20	1	15	5	0	3,776.43	28,687.92	46,840.62	-	75,528.54
32	COL. LINDA VISTA (1 CALLE) AMPL.	VICTORIA	8	32	2	20	8	0	3,750.61	38,787.23	81,232.36	-	120,019.59
33	COL. ECHEVERRÍA 4º ETAPA AMPL.	VICTORIA	41	164	13	90	41	0	3,940.96	163,690.49	482,626.55	-	646,317.04
34	COL. PAJARITOS AMPL.	VICTORIA	1	4	2	25	1	0	19,114.53	15,590.74	60,867.36	-	76,458.10
35	COL. ALTAVISTA (POLÍGONO 1) AMPL.	VICTORIA	21	84	18	350	66	0	9,864.15	266,989.41	561,598.92	-	828,588.33
36	COL. ALTAS CUMBRES AMPL.	VICTORIA	21	84	9	100	21	0	3,798.40	84,954.57	234,111.11	-	319,065.68
37	COL. ÁLVARO OBREGÓN (3 CALLES) AMPL.	VICTORIA	27	108	6	75	27	0	2,757.94	122,041.21	175,816.42	-	297,857.63
38	COL. FETSE AMPL.	VICTORIA	10	40	5	45	10	0	5,338.70	57,202.56	156,345.48	-	213,548.04
39	COL. AUTÉNTICAS PLAYAS (BLV. LÓPEZ P) AMPL.	VICTORIA	8	32	3	25	8	0	4,008.67	38,369.60	89,907.84	-	128,277.44
40	COL. VAMOS TAMAULIPAS AMPL.	VICTORIA	65	260	22	435	65	1.1	5,442.28	256,083.21	804,976.78	353,932.58	1,414,992.57
41	COL. ENRIQUE LARA (4 CALLES)	VICTORIA	76	304	14	250	76		2,689.45	283,823.60	533,768.89		817,592.49
42	COL. INDEPENDENCIA AMPL.	TULA	9	36	6	25	9	0	4,931.19	43,189.83	134,332.87	-	177,522.70

1,073	4,268	360	3,710	657	1.1	230,101	3,505,681.59	10,645,118.02	353,932.58	14,504,732.19
-------	-------	-----	-------	-----	-----	---------	--------------	---------------	------------	---------------

Nota: En el costo total de las obras se incluye el costo de la instalación de hilo control, luminarias y muretes cuyos costos totales son los siguientes:

Obras de electrificación:

“LA COMISIÓN”	25%	\$	8'913,892.43
“EL GOBIERNO DEL ESTADO”	75%	\$	26'741,677.31
Total	100%	\$	35'655,569.74

Hilo control, luminarias y muretes

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”	100%	\$	6'558,065.69
Gran total		\$	42'213,635.43

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2007, la ciudadana YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, solicitó, se le otorgue autorización para impartir educación básica, con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto y con turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Venustiano Carranza, número 206, colonia Los Pinos, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON se compromete a que el personal directivo y docente del plantel, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, con sujeción a lo previsto por la Ley de Educación para el Estado.

TERCERO.- Que la C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que impartan se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para el buen funcionamiento de la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, tal como lo reportó el ciudadano JUAN JOSÉ DE LEÓN ESPÍNDOLA, supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, ha aceptado que la institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumple con las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del oficio número SE/SP0382/2007 del 8 de mayo de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, para que funcione como secundaria técnica, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Venustiano Carranza número 206, colonia Los Pinos, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA COLEGIO BOSTON, A IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACTIVIDAD TECNOLÓGICA DE COMPUTACIÓN, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, a impartir estudios de educación básica, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto, en turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Venustiano Carranza número 206, colonia Los Pinos, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0704740**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON queda sujeta, a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción VII y 12, fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado; 23 y 31, fracciones I, IV, IVI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil del plantel educativo, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, la cual no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La propietaria de la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON deberá ostentarse como una institución educativa privada e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publica.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización para impartir educación secundaria técnica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación básica no es transferible y será válido en tanto la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, se organice y trabaje como escuela secundaria, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BOSTON, para que cumpla los compromisos establecidos en este instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NÚM.-OCSE/1323/2007.

EXPEDIENTE. -DC-SE/033/2005.

C. AUGUSTO FRANCISCO BRES GARZA P R E S E N T E.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Órgano de Control en la Secretaría de Educación, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 27 de septiembre del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte de los CC. Augusto Francisco Bres Pintos, Augusto Francisco Bres Garza y Carlos Arturo García Medina, en su carácter de Jefe del Departamento de Acreditación y Evaluación del Aprendizaje, y Auxiliares Administrativos del mismo, respectivamente, con adscripción en el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, ITEA en esta ciudad capital, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia: -----

SEGUNDO.- Se impone a los CC. Augusto Francisco Bres Pintos, Augusto Francisco Bres Garza y Carlos Arturo García Medina, en su carácter de Servidores Públicos del Departamento de Acreditación y Evaluación del Aprendizaje adscritos al ITEA, al momento de suceder los hechos, la sanción consistente en una suspensión temporal de 15 días sin goce de sueldo, por las irregularidades administrativas en las que incurrieron, sanción que surtirá efectos una vez que la misma quede firme para todo efecto legal. -----

TERCERO.- Notifíquese al Titular de la Secretaría de Educación, Lic. Joaquín Contreras Cantú, a la C. Lic. Ma. Guadalupe Teresa García Almaraz, Comisaria del ITEA, al C. Ing. Pablo Saúl Cavazos Vega, Director de Atención Ciudadana y Contraloría Social, al Director de Administración y Finanzas del ITEA y por último, a los CC. Augusto Francisco Bres Pintos, Augusto Francisco Bres Garza y Carlos Arturo García Medina; -----

CUARTO.- Ejecútense las sanciones por el Director de Administración y Finanzas del ITEA, debiendo remitir constancia de su debido cumplimiento al Órgano de Control en la Secretaría de Educación. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- C. C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NÚM:-OCSE/1322/2007.
EXPEDIENTE.-DC-SE/033/2005.

C. AUGUSTO FRANCISCO BRES PINTOS P R E S E N T E.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Órgano de Control en la Secretaría de Educación, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 27 de septiembre del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte de los CC. Augusto Francisco Bres Pintos, Augusto Francisco Bres Garza y Carlos Arturo García Medina, en su carácter de Jefe del Departamento de Acreditación y Evaluación del Aprendizaje, y Auxiliares Administrativos del mismo, respectivamente, con adscripción en el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, ITEA, en esta ciudad capital, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia: -----

SEGUNDO.- Se impone a los CC. Augusto Francisco Bres Pintos, Augusto Francisco Bres Garza y Carlos Arturo García Medina, en su carácter de Servidores Públicos del Departamento de Acreditación y Evaluación del Aprendizaje adscritos al ITEA, al momento de suceder los hechos, la sanción consistente en una suspensión temporal de 15 días sin goce de sueldo, por las irregularidades administrativas en las que incurrieron, sanción que surtirá efectos una vez que la misma quede firme para todo efecto legal. -----

TERCERO.- Notifíquese al Titular de la Secretaría de Educación, Lic. Joaquín Contreras Cantú, a la C. Lic. Ma. Guadalupe Teresa García Almaraz, Comisaria del ITEA, al C. Ing. Pablo Saúl Cavazos Vega, Director de Atención Ciudadana y Contraloría Social, al Director de Administración y Finanzas del ITEA y por último, a los CC. Augusto Francisco Bres Pintos, Augusto Francisco Bres Garza y Carlos Arturo García Medina; -----

CUARTO.- Ejecútense las sanciones por el Director de Administración y Finanzas del ITEA, debiendo remitir constancia de su debido cumplimiento al Órgano de Control en la Secretaría de Educación. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- C. C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 10 de Octubre de 2007.

NÚMERO 122

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3693.- Expediente Número 00126/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3837.- Expediente Número 867/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3694.- Expediente Número 42/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3838.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00666/2007.	10
EDICTO 3695.- Expediente Número 677/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3839.- Expediente Número 769/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3696.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 002/2004.	4	EDICTO 3840.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 00750/2007.	11
EDICTO 3697.- Juicio Ordinario Mercantil Número 708/2003.	4	EDICTO 3841.- Expediente Número 842/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3698.- Juicio del Expediente 176/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3842.- Expediente Número 00977/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3794.- Número de Expediente 625/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 3843.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00958/2007.	11
EDICTO 3795.- Expediente Civil Número 070/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 3844.- Expediente Número 00783/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3819.- Expediente Número 331/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	6	EDICTO 3845.- Expediente Número 00533/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3820.- Expediente No. 01190/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 3846.- Expediente Número 00577/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3821.- Expediente Número 00858/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	7	EDICTO 3847.- Expediente Número 00979/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3822.- Expediente Número 619/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 3848.- Expediente Número 1014/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3823.- Expediente Número 00567/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 3849.- Expediente Número 870/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3824.- Expediente Número 1371/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 3850.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 340/2007.	13
EDICTO 3825.- Expediente Número 375/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 3851.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 681/07.	13
EDICTO 3826.- Expediente Número 831/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 3852.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00872/2007.	13
EDICTO 3827.- Expediente Número 566/01, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	EDICTO 3853.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 000534/2007-	14
		EDICTO 3854.- Expediente Número 914/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3855.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Número de Expediente 925/2007.	14
EDICTO 3856.- Expediente Número 454/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3857.- Expediente Número 526/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3858.- Expediente Número 00818/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3859.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 964/2007.	15
EDICTO 3860.- Expediente Número 00911/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3861.- Expediente Número 619/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3862.- Expediente Número 608/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3863.- Expediente Número 560/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3864.- Expediente Número 999/2007, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado.	16
EDICTO 3865.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 938/2007.	16
EDICTO 3866.- Expediente Número 01006/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3867.- Expediente Número 00654/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3868.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 228/2007.	17
EDICTO 3869.- Expediente Familiar Número 203/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3870.- Expediente Familiar Número 133/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3871.- Expediente Familiar Número 149/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3872.- Expediente Número 1005/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3873.- Expediente Número 835/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3874.- Expediente Número 288/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3875.- Juicio del Expediente 111/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 3876.- Juicio Hipotecario, deducido del Expediente 81/2007.	19

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 00126/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Leonardo Ramos García y/o Ezequiel Estrada Martínez endosatarios en propiedad sin responsabilidad de JOSÉ RAMIRO CARRILLO CÁZARES en contra de RICARDO GUTIÉRREZ TORRES, consistente en:

Consistente en: un terreno rústico con una superficie de 12-50-00 has. (Doce hectáreas cincuenta áreas cero centiáreas) ubicado dentro del Poblado La Purísima del municipio de Méndez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 96.74 metros con propiedad de ganadera San Lorenzo S.P.R. de R.L.; AL SUR en 96.74 metros con parcelas números 238 y 240; AL ESTE en 129.68 metros con parcela número, 239 y AL OESTE en 1292.68 metros con parcela número 243 fracción Horacio Terán, con datos de registro inscripción número 1261, Legajo 3026, de fecha seis de abril del dos mil uno (2001), Sección I.- Con un valor pericial de \$592,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en San Fernando, Tamaulipas, convocando postores a la Tercera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente tal 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de septiembre del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BAÉZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3693.-Octubre 2, 4 y 10.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 42/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JOSÉ

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Endosatario en Propiedad de JUAN JOSÉ RENTERIA LEAL en contra de FLORIBERTO MARTÍNEZ ESPINOZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes Inmuebles.

PRIMERO.- Un Terreno ubicado en San Fernando, Tamaulipas, inmueble que cuenta con una superficie de 441.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.50 metros con Lote número 2.- AL SUR en 10.50 metros con Calle Juan Álvarez.- AL ESTE en 42.00 metros con Jaime Arturo Azuara Torres y AL OESTE en 42.00 metros con Efrén Raya y Lote número 5, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 54659, Legajo 1044 del municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha de registro dieciséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.- valor pericial \$35,280.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

SEGUNDO.- Un Terreno ubicado en San Fernando, Tamaulipas, identificado como Lote nueve de la Manzana seis de la Colonia F.S.T.S.E. inmueble que cuenta con una superficie de 103.81 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.55 metros con Calle Lázaro Cárdenas.- AL SUR en 15.11 metros con Lote número 10.- AL ESTE en 7.00 metros con Calle Arriaga y AL OESTE en 7.00 metros con Lote número 8, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 63461, Legajo 1270 del municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha de registro dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.- valor pericial \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta localidad, así también en la Presidencia Municipal de esta Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, se convoca a postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que se será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

San Fernando, Tam., a 31 de agosto del 2007.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3694.-Octubre 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en el Expediente Número 677/2006, relativo al

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jesús Flores Portales, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA ALICIA ORTIZ JUÁREZ, en contra de MARÍA DEL CONSUELO MARTELL CASTILLO, consistente en:

Departamento en condominio, ubicado en calle Álamo No. 49, departamento No. 1, de la colonia Delfino Resendiz, de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de MA. DEL CONSUELO MARTELL CASTILLO, con una área total de 61.30 m. Indiviso 1.39%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.65 m., con depto. 49-2 y 4.00 con área común; AL SUR, en 12.15 m., con depto. 50-2, y 1.50 m., con cubo de luz; AL ESTE, en 3.50 m., y 2.50 m., con área común y fachada que se ve privada álamo; AL OESTE, en 3.20 m., con depto 46-2, y 2.80 m., con cubo de luz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 71436, Legajo 1429, de fecha 11 de julio de 1995, con un valor comercial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, y en virtud de que el inmueble que se sacara a remate se encuentra localizado en Ciudad Madero, Tamaulipas, en tal virtud constitúyase el C. Actuario a la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de que proceda a realizar la publicación de los Edictos ordenados, en la inteligencia de que deben mediar seis días entre la primera y última publicación, los que se publiquen en la Oficina Fiscal deberán ser en días hábiles, y en las demás publicaciones ordenadas en días naturales, convocándose a postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado A LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 30 de agosto del 2007.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3695.-Octubre 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 002/2004, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de HÉCTOR FERNANDO GUERRERO HERRERA, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública solamente por lo que respecta a los derechos que sobre dicho bien le correspondan a HÉCTOR FERNANDO GUERRERO, esto es por el 50% cincuenta por ciento de dicha propiedad, consistente en:

Lote de Terreno Urbano y Casa Habitación, Lote 11, Manzana 5, ubicado en Calle Salamanca #8554, de la Colonia Campestre de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con Calle Salamanca, AL SUR en 6.00 M.L. con Lote 30, AL ORIENTE en 21.50 M.L. con Lote 12 y AL OESTE en 21.50 M.L. con Lote 10, con un área total de 129.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial de Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del 2007.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3696.-Octubre 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha seis de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil Número 708/2003, promovido por JUAN EDUARDO DE LEÓN CANTU Y OTRO en contra de BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A., el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa habitación de dos plantas y terreno urbano ubicado en Calle Cuarta #5, Lote 24 Country de esta Ciudad Reynosa Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 10.00 M.L., con propiedad particular, AL SUR en 10.00 M.L., con Calle cuarta, AL ESTE, en 20.00 M.L., con propiedad particular y AL OESTE en 20.00 M.L., con Lote Baldío, propiedad particular, con un área total de 200.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,092,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3697.-Octubre 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad,

ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 176/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA, endosatario en procuración de MARÍA ISABEL HIGUERA ALCOCER, en contra de MA. MAGDALENA VÁZQUEZ CHÁVES.

Consistente en: un bien inmueble y construcción ubicado en calle Itzcoatl, manzana 7, lote 13 de la colonia azteca II en esta Ciudad, con una superficie total de 158.40 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORESTE en 19.78 m., con lote 12; AL SURESTE en 8.00 m., con calle Itzcoatl; AL SUROESTE en 19.80 m., con lote 14 y AL NOROESTE en 8.00 m., con lote 31; cuyos datos de registro son: Sección I, Número 148610, Legajo 2973, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha catorce de diciembre de 1999, el cual tienen un valor comercial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de deposito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3698.-Octubre 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda únicamente el 50% (cincuenta por ciento), el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 625/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido el Licenciado José Baldomero Castro Villalobos, en su carácter de endosatario en procuración del C. RUBÉN WONG BALDERAS, en contra del C. CARLOS A. BONILLA MOCTEZUMA, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Francia No. 205 pte., colonia Vicente Guerrero, en Cd. Madero, Tam., con superficie total de 365.72 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.55 m., con calle Francia; AL SUR: en 9.50 m., con lote 20; AL ESTE: en 38.44 m., con lote 7; y AL OESTE: en 38.51 m., con lote 9.- Área construida 210.00 M2.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 21170, Legajo

424, de fecha 13 de octubre del año 1988, del municipio de Ciudad Madero, Tam., al cual se le asignó un valor comercial de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en la zona conurbada, y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, debiéndose publicar los Edictos en el Periódico Oficial y en la Oficina Fiscal en días hábiles, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, para el conocimiento del público. La subasta en Segunda Almoneda únicamente del 50% (cincuenta por ciento), tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar, con rebaja del 20% (veinte por ciento).- Es dado el presente a los quince días del mes de agosto del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3794.-Octubre 4, 10 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 070/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. PRUDENCIO RIOS RODRÍGUEZ en contra del C. HERMAN LIBORIO VERLAGE FRIEDMAN, sacar a remate la parte proporcional que le corresponde al demandado HERMAN LIBORIO VERLAGE FRIEDMAN, es decir el 50% (cincuenta por ciento) en primera almoneda, del siguiente bien inmueble:

Un Lote de terreno y construcción, ubicado en Calle Nicolás Bravo esquina con 20 de Noviembre de González, Tamaulipas; a nombre de: HERMAN LIBORIO VERLAGE FRIEDMAN Y GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Habitacional orden; TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Casas habitación de buena y mediana calidad; ÍNDICE DE SATURACIÓN EN LA ZONA: 75%; POBLACIÓN: Normal; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Nula; USO DEL SUELO: Habitacional; VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: Calles de segundo orden; SERVICIO PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: Abastecimiento de agua potable: suministro mediante tomas domiciliarias drenaje y alcantarillado: mediante redes de recolección de aguas residuales en sistemas mixtos. Red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público con sistema de cableado aéreo, postería de concreto, sencilla, paramento de vialidad (guarniciones, cordones o machuelos) de concreto de sección trapecial. Banquetas de concreto hidráulico. Vialidades: calles de concreto. Pavimento de concreto. Red telefónica aérea. Recolección de desechos sólidos (basura). Vigilancia. Transportes urbanos y suburbanos en general. Centros comerciales importantes. Centros financieros importantes a 600.00 M. Parques y jardines y plazas cívicas de la zona centro. AVALÚO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- III.- TERRENO: Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación. Medidas y colindancias. Según medidas: lote fracción número 5. AL N. En 27.90 m., con propiedad privada; AL S. En 27.90 m., con Calle veinte de Noviembre; AL E. En 41.90 m., con Calle Nicolás Bravo, y; AL

O. En 41.90 m., con mitad poniente del mismo inmueble. SUPERFICIE: 1,169.00 M2., según escrituras.- TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: de forma regular y plana.- CARACTERÍSTICAS PANORAMICAS: con vista a edificaciones de la zona. DENSIDAD HABITACIONAL: Baja.- INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: 1.- SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES: No hay.- AVALÚO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- IV.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.- USO ACTUAL: obra negra sin losa de concreto.- TIPO DE CONSTRUCCIÓN: tipo 1: construcción de mampostería de block y concreto.- CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Moderna de buena calidad.- No. DE NIVELES: Uno.- EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: 4 años.- VIDA ÚTIL REMANENTE: 50 años.- ESTADO DE CONSERVACIÓN: regular.- CALIDAD DEL PROYECTO: bueno.- UNIDADES RENTABLES.- V.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: OBRA NEGRA O GRUESA.- CIMIENTOS: Zapatas corridas de concreto armado.- ESTRUCTURA: Cadenas y castillos de concreto armado y muros de carga, trabes y columnas de concreto.- MUROS: de block de 15*20*40* de concreto. ENTREPISOS.- TECHOS: AZOTEA: BARDAS: Poste e madera.- AVALÚO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- V.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN (CONTINÚA): REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES.- APLANADOS.- PLAFONES LAMBRINES.- PISOS: Concreto.- ESCALERAS.- PINTURA.- RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.- CARPINTERÍA.- PUERTAS.- GUARDARROPAS.- LAMBRINES OPLAFONES.- PISOS.- INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS MATERIALES RED HID. Y SANITARIA.- MUEBLES DE BAÑO.- MUEBLES DE COCINA.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS.- PUERTAS Y VENTANERÍA METÁLICA.- VIDRIERIA.- CERRAJERÍA.- FACHADA: Rústica de block.- INSTALACIONES ESPECIALES: No hay.- Con un valor de: \$849,967.14 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 14/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado y en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de este lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO CURSO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3795.-Octubre 4, 10 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA ISABEL MANZANO LEDEZMA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 331/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil

sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo JULIO ANTONIO RODRÍGUEZ MANZANO.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de agosto del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3819.-Octubre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. MIRNA VÁZQUEZ GARCÍA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01190/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por VÍCTOR MANUEL JERÓNIMO MORALES, en contra de MIRNA VÁZQUEZ GARCÍA, se dictaron dos acuerdos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

Por presentado el C. VÍCTOR MANUEL JERÓNIMO MORALES, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01190/2006, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la C. MIRNA VÁZQUEZ GARCÍA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo.- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Torno XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos

noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, a búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar lo por ejemplo, Donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que o estableció la demandada MIRNA VAZQUEZ GARCIA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Ricardo Salazar Cevallos número 9, Colonia Buena Vista de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio de la demandada en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio registrado en algún contrato a nombre de MIRNA VÁZQUEZ GARCÍA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio de la misma.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, designando como Asesor Jurídico al Profesionista que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 7 de junio del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3820.-Octubre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. JAVIER RODRÍGUEZ BARCO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil siete, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00858/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ MÁRQUEZ, en contra del señor JAVIER RODRÍGUEZ BARCO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor JAVIER RODRÍGUEZ BARCO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a

su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3821.-Octubre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SERGIO E. PALOMARES Y MAGDALENA FLORES LUGO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 619/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por DIANA SAGRARIO VARGAS LOZANO en contra de los CC. SERGIO E. PALOMARES, MAGDALENA FLORES LUGO Y OTROS, de quienes reclama las siguientes prestaciones, A).- La nulidad absoluta de los actos realizados, por incapacidad de las partes, por ilicitud en el objeto y por contener actos simulados, de los siguientes contratos: 1.- De la Escritura Pública No. 1,794, asentada en el volumen número cuarenta y cuatro de fecha 12 de abril de 1999, elaborado por el Licenciado Fernando Barrera González, Notario Público Adscrito Número 265 que tiene los siguientes datos de registro: Sección I, Número 115965, Legajo 2320 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas de fecha 28 de abril de 1999.- 2.- Como consecuencia de lo anterior de la escritura número 9,904, asentada en el volumen número ciento cuarenta y dos de fecha 10 de julio de 1999, elaborada por el Licenciado Andrés Leal Lescrenier Notario Público Número 21 que tiene los siguientes datos de registro: Sección I, Número 127629, Legajo 2553 del municipio de Ciudad Madero Tamaulipas, de fecha 27 de julio de 1999.- B).- La restitución por tener el mejor derecho sobre el bien inmueble: predio urbano con construcción que se identifica como lote 18 de la manzana 19, de la Colonia Manuel R. Díaz del municipio de Ciudad Madero Tamaulipas con una superficie de 200 metros cuadrados, con todas sus mejoras accesiones y todo por cuanto a derecho le corresponda, ya que la suscrita tengo mejor derecho sobre el mismo, en atención a que el título que tiene la demandada GLORIA LUZ NAJERA VERELA se encuentra afectado de nulidad absoluta, lo cual se demostrara dentro del presente Juicio.- C).- El pago de gastos y costas del Juicio.- Habiéndose ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre del presente año, emplazarlos por Edictos, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

3822.-Octubre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (20) veinte de septiembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 00567/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JORGE ALBERTO LAM VALLES, en contra de la C. EVA KARINA MORALES HERNÁNDEZ, se ordenó emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la C. EVA KARINA MORALES HERNÁNDEZ, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3823.-Octubre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. CARLOS VÁZQUEZ LÓPEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha trece de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1371/2007, y mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre del dos mil siete, ordenó se emplazara por Edictos a la parte demandada, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ LÓPEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- La liquidación de la sociedad conyugal. c).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado por TRES VECES consecutivas, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, haciendo igualmente de si conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de octubre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3824.-Octubre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MIGUEL ORTIZ CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 375/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, en contra de Usted, de quien reclama lo siguiente.

a).- El divorcio necesario por las causales que más adelante señalare;

b).- La pérdida de la Patria Potestad sobre los menores hijos habidos en nuestro matrimonio;

c).- La pérdida del cincuenta por ciento que a mi cónyuge le pudieran corresponder por gananciales conyugales respecto al bien inmueble a mi nombre de nuestro domicilio conyugal, en pago por los alimentos que debió y deberá proporcionar a nuestros menores hijos en lo futuro; y

d).- El pago de gastos y costas que cause el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3825.-Octubre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CAROLINA JUÁREZ CIFUENTES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de agosto del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 831/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio

Necesario, promovido por ERNESTO AHUMADA PEDROZA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todas sus consecuencias.

B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio originen en caso de controversia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y, en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3826.-Octubre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PATRONATO DEL PUERTO TAMPICO O QUIEN JURIDICAMENTE LO HAYA SUSTITUIDO

PRESENTE.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 566/01, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALFREDO FABIAN MELO en su carácter de Secretario General de la SECCIÓN I DEL SINDICATO GREMIAL UNICO DE ALBAÑILES ARMADORES FIERROS TRABAJADORES CONEXOS Y AYUDANTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS en contra de ASOCIACIÓN CIVIL FRANCISCO MORENO GÁMEZ A.C. , NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO CON EJERCICIO EN TAMPICO TAMAULIPAS LICENCIADO JOAQUIN ARGÜELLES FERNÁNDEZ, CORETT con domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de quienes reclaman las siguientes prestaciones: DE LA ASOCIACIÓN CIVIL FRANCISCO MORENO GÁMEZ A.C. I).- La desocupación y entrega del tercer piso y de los tres locales de la planta baja del edificio ubicado en el número 501 de la avenida primero de mayo y linares de Ciudad Madero, Tamaulipas, así como del inmueble ubicado en la calle C número 705 de la Colonia Enrique Cárdenas González de Tampico. 2.- La devolución y entrega inmediata de la cantidad de \$82,905.00 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.) por concepto de rentas de los locales de que tienen bajo su administración, consistente en el ubicado en el tercer piso y los tres de la planta baja del edificio ubicado en la calle primero de mayo número 501 y Linares de la zona centro de Ciudad Madero, Tamaulipas, y del inmueble ubicado en la calle C número 705 de la Colonia Enrique Cárdenas González de Tampico, así como los intereses generados por dicha cantidad a razón de la taza más alta

fijada por el Banco de México para depósitos a plazo fijo y a partir del día nueve de noviembre de 1997 hasta la fecha en que se haga la devolución de la cantidad reclamada. 3.- El pago de las rentas del tercer piso del edificio ubicado en el número 501 de la calle primero de mayo y Linares de la zona centro de Ciudad Madero, Tamaulipas que han dejado de pagar y la devolución de las cantidades que han recibido indebidamente por la renta del salón de festejos ubicado en la misma planta, a partir del mes de noviembre del año de 1997 a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales (tomándose en consideración que una parte de dicho piso la han rentado como salón de festejos). 4.- El pago de los intereses generados por concepto de rentas que no han pagado y que han cobrado por el tercer piso desde el mes de noviembre del año de 1997 a razón de la taza más alta fijada por el Banco de México para depósitos a plazo fijo hasta la entrega del inmueble de referencia. 5.- La devolución de las rentas que han cobrado indebidamente por los tres locales de la planta baja del inmueble ubicado en el número 501 de la calle Avenida Primero de Mayo de Ciudad Madero, Tamaulipas, a partir del mes de noviembre del año de 1997 a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales. 6.- El pago de los intereses generados por las rentas que indebidamente han estado cobrando desde el mes de noviembre del año de 1997 por los tres locales de la planta baja del edificio ubicado en la calle Primero de Mayo número 501 y Linares de la zona centro de Ciudad Madero, Tamaulipas, a razón de la taza más alta fijada por el Banco de México para depósitos a plazo fijo hasta la entrega del inmueble en referencia devolución de la cantidad de \$2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales por concepto de rentas que indebidamente han cobrado por el inmueble ubicado en la calle C número, 705 de la Colonia Enrique Cárdenas González de Tampico, Tamaulipas, a partir del mes de noviembre del año de 1997. 8.- El pago de los intereses generados por las rentas que indebidamente han estado cobrando desde el mes de noviembre del año de 1997 por el impuesto ubicado en la calle C número 705 de la Colonia Enrique Cárdenas González de Tampico, Tamaulipas, a razón de la taza más alta fijada por el Banco de México para depósitos a plazo fijo hasta la entrega del inmueble en referencia. 9.- La entrega de los archivos y documentación de la Asociación Francisco Moreno Gámez A.C., relativos a la administración de los bienes propiedad del sindicato que represento. 10.- El pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio. 10.- La entrega de la camioneta Chevrolet R 15 custom 250 modelo 1994 6 cilindros. Del Notario Número Uno con ejercicio en Tampico, Tamaulipas. 1.- La nulidad de la escritura número 379 de fecha 16 de abril del año de 1963 datos de registro Sección I, Número 23640, Legajo 478 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas con fecha 27 de abril de 1963 correspondiente a la escritura de compraventa celebrada entre el patronato del puerto de Tampico y la Asociación Civil Francisco Moreno Gámez A.C., del inmueble de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.37 metros con lote número dos; AL SUR en 17.75 metros con la calle primero de mayo; AL ORIENTE en 21.45 metros con calle Linares, y PONIENTE en 21.23 metros con lote número catorce y el otorgamiento por parte de una nueva por mandato de este tribunal en la cual aparezca con el carácter de comprador la Sección I con base en Ciudad Madero, Tamaulipas, del Sindicato Único de Albañiles Armadores Fierros Trabajadores Conexos y Ayudantes del Estado de Tamaulipas lo anterior en consideración al recibo de pago número 1745 de fecha 26 de enero de 1959 de la propiedad que el propio Notario Público Número Uno cita en la escritura controvertida en la foja 5 vuelta y al oficio número 0001 de fecha 27 de enero de 1959 girado por el Patronato de Tampico en el cual solicita al Notario en referencia la escrituración del inmueble supracitado a favor del sindicato que represento. De CORETT. 1.- La cancelación de la escritura de compraventa privada de fecha 5 de abril de 1990 correspondiente a la compraventa con relación al

inmueble ubicado en calle C número 705 de la Colonia Enrique Cárdenas González de Tampico, Tamaulipas, entre CORETT y la Asociación Civil Francisco Moreno Gámez A.C., del Sindicato Único de Albañiles datos de registro Sección I, Legajo 1645, Número 82828 de fecha 23 de abril de 1990 de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 40.00 metros con lote 14; AL SURESTE en 19.40 metros con lote 8; AL SUROESTE en 40.00 metros con lote 12, y NOROESTE en 20.00 metros con tercera avenida con una superficie de 788 metros cuadrados y la expedición de una nueva por mandato de este tribunal en la cual aparece con el carácter de comprador la Sección I con base en Ciudad Madero, Tamaulipas, del Sindicato Único de Albañiles Armadores Fierros Trabajadores Conexos y Ayudantes del Estado de Tamaulipas. Del director del Registro Público de la Propiedad 1.- La cancelación del registro Sección I, Número 23640, Legajo 478,1 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con fecha 27 de abril de 1963 correspondiente a la escritura de compraventa celebrada entre el Patronato del Puerto de Tampico y la Asociación Civil Francisco Moreno Gámez A.C., correspondiente al inmueble de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.37 metros con lote número dos; AL SUR en 17.75 metros con la calle primero de mayo; AL ORIENTE en 21.45 metros con calle Linares y PONIENTE en 21.23 metros con lote número catorce escritura número 379 de fecha 16 de abril del año de 1963 a nombre de la Asociación Civil Francisco Moreno Gámez A.C., con relación al inmueble ubicado en la avenida primero de mayo número 501 esquina con Linares de Ciudad Madero, Tamaulipas, manzana A-5 lote uno sector primero sección primera región tercera del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 375.07 M2. 2.- La cancelación del registro de la escritura de compraventa privada de fecha 5 de abril de 1990 correspondiente a la escritura de compraventa celebrada con relación al inmueble ubicado en calle C número 705 de la Colonia Enrique Cárdenas González de Tampico, Tamaulipas, entre CORETT y la Asociación Civil Francisco Moreno Gámez S.A., del Sindicato Único de Albañiles datos de registro Sección I, Legajo 1645, Número 82828 de fecha 23 de abril de 1990 de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 40.00 metros con el lote 14; AL SURESTE en 19.40 metros con lote 8; AL SUROESTE en 40.00 metros con lote 12 y NOROESTE en 20.00 metros con tercera avenida con una superficie de 788 metros cuadrados.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al Patronato del Puerto de Tampico o quien jurídicamente lo haya sustituido, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de abril del 2007.- Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3827.-Octubre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 de septiembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 867/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELISA DEL CASTILLO IRACHETA, denunciado por HILARIO RODRÍGUEZ ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3837.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA ELEUTERIA SILVA LEIJA, denunciado por la C. EDUARDA NIETO SILVA, bajo el Expediente Número 00666/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3838.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 769/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO TELLEZ ORTEGA, quien falleció el 02 dos de febrero del 2006 dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DEL CARMEN BARRIOS CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso paré que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 21 veintiuno de septiembre del 2007 dos mil siete.- DAMOS FE.

C. Secretaria de Acuerdos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- LIC. MA. PAZ RÍOS PEDRAZA.- Rúbricas.

3839.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario MARÍA DE LOURDES VILLEGAS BRAVO, denunciado por el C. JOSÉ FRANCISCO CASTILLO VILLEGAS, asignándosele el Número 00750/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diecisiete días de agosto del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3840.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de agosto del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 842/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTINA VELÁZQUEZ BÁEZ, denunciado por EULALIO LERMA CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3841.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00977/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ RUIZ TAMEZ, promovido por la C. MA. DEL ROSARIO VARGAS RUIZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3842.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE LÓPEZ PADILLA, quien falleció el día veinticinco (25) de julio del año dos mil siete (2007) en Ciudad

Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. IRMA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00958/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (24) veinticuatro días del mes de septiembre del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3843.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre de 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 00783/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARGARITA ALVARADO BOCANEGRA, CONSUELO HERRERA ALVARADO Y MA. AMALIA HERRERA ALVARADO, denunciado por el C. LUIS HERRERA ALVARADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a dieciocho de septiembre del dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

3844.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00533/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CARLOTA AMALIA GÓMEZ GUERRA O CARLOTA GÓMEZ GUERRA, denunciado por el C. MIGUEL ALFONSO MADRAZO OREJAS, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3845.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00577/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ GALVÁN, promovido por el C. GERARDO RAMÍREZ GALVÁN ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3846.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00979/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ROBERTO BARRÓN CELESTINO y MARÍA DEL CARMEN MEDELLÍN LÓPEZ, denunciado por la C. MARÍA DE LOURDES BARRON MEDELLÍN, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3847.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del

Expediente Número 1014/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ EFRAIN RAMÍREZ AVALOS, denunciado por ROSA VELIA CORONADO AGUILAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3848.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 870/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO BLANCO MÉNDEZ, denunciado por ARNULFO BLANCO MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3849.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de BATHUEL MERCADO CASTRO, quien falleció el día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil (2000) en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 340/2007, promovido por la C. MAGDALENA MEZA NACIANCENO, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el

presente Edicto a los (09) nueve días del mes de abril del año (200) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3850.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA CALZADA LÓPEZ, denunciado por la SRA. MARÍA DEL PILAR ROXANA GARZA CALZADA, asignándosele el Número 681/07, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los once días de julio del dos mil siete (2007).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3851.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIA HUERTA DE ARROYO Y EUGENIO ÁNGEL ARROYO PÉREZ, quien el primero de ellos falleció el día dieciocho (18) de septiembre del año mil novecientos noventa y seis (1996) en Ciudad Madero, Tamaulipas, y el segundo de ellos falleció el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil cinco, en Ciudad Altamira, Tamaulipas, denunciado por el C. JUAN PERALES CASTILLO, COMO APODERADO LEGAL DEL C. RAÚL ARROYO HUERTA.

Expediente registrado bajo el Número 00872/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (10) diez días del mes de septiembre del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3852.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MAURICIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por el C. AGAPITO ESCALANTE LARA, bajo el Expediente Número 000534/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3853.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de septiembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 914/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ILDEFONSO CÁRDENAS LEAL, denunciado por ASUNCIÓN CÁRDENAS BARBOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3854.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano

jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OBDULIA MORA RESENDEZ denunciado por EVERARDO VILLAFRANCA LEDEZMA, bajo el Número de Expediente 925/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente el día veinticinco de septiembre del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3855.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha siete de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 454/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA CIENFUEGOS PEZINO, denunciado por los CC. AMEL CIENFUEGOS PEZINO, ELVA CIENFUEGOS PEZINO ANTONIO W. CIENFUEGOS PEZINO AIDA F. CIENFUEGOS PEZINO, ERICK PERALES GARZA Y JESÚS E. PERALES CIENFUEGOS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3856.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 526/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ESTEBAN REYNA LÓPEZ, denunciado por la C. CARLOS REYNA REYNA, y publíquese Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3857.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00818/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ HUERTA, denunciado por el C. WILFRIDO PALACIOS HERNÁNDEZ.

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil siete.

La Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

3858.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARINA SOLEDAD POZOS MARTÍNEZ, quien falleció el día veintiséis (26) de agosto del año dos mil siete (2007) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 964/2007, promovido por el C. JOSÉ MANUEL MELÉNDEZ SALAS, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (27) veintisiete de septiembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3859.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de septiembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 00911/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABRAHAM QUINTERO FLORES, denunciado por MARTHA CATALINA CASTILLO CAVAZOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3860.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 619/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR CASTILLO CASTILLO, denunciado por la C. DOLORES CASTILLO CASTILLO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3861.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente

Número 608/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO ANZALDUA GARCÍA, denunciado por el C. ANTONIO WENCESLAO CIENFUEGOS ANZALDUA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a (fecha hoy).- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3862.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 560/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELSO GONZÁLEZ SALAZAR Y MATILDE SALAZAR CARRILLO, denunciado por el C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ SALAZAR, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. LIC OLGA MARGARITA PORRAS QUINTANILLA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3863.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 999/2007, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora MARÍA ELENA CANTU SALDAÑA, promovido por OZIEL IBARRA CANTU.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3864.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FRANCISCA PÉREZ IPIÑA, denunciado por HUGO JOAQUÍN PÉREZ IPIÑA, asignándosele el Número 938/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los días de octubre del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3865.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha primero de octubre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01006/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA RAMONA LOZANO GRACIA, promovido por el ING. CARLOS CASTRO MARTÍNEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 1 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3866.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00654/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ AMARO VÁZQUEZ, denunciado por la C. MARÍA AMARO VÁZQUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de junio del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3867.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de AURORA ROBLEDO CABRERA, quien falleció el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil uno (2001) en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, bajo Expediente No. 228/2007, promovido por el C. FERNANDO RODRÍGUEZ REYNAGA, y ordenó convocar a herederos, y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (09) nueve días del mes de marzo del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3868.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 203/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN LEAL ZAVALA, promovido por la C. MARÍA NINFA ROBLEDO LEAL, APODERADA LEGAL DE LEONARDO LEAL MÉNDEZ, se ordeno convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y, en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término

de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3869.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 133/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, quien tuvo su último en Calle Colima sin número de la Villa de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por el LIC. ERIK GASPAS PERALES RÍOS, Mandatario Jurídico de FRANCISCO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ Y OTRO.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 10 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3870.-Octubre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 149/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS MEDINA AMAYA, quien tuvo su ultimo domicilio en el Ejido Los Brasiles de este Municipio, promovido por la C. GUADALUPE GONZÁLEZ MEDINA Y OTROS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 1 de octubre del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3871.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1005/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR ZAPATA REYNA, denunciado por RODOLFO RUIZ ZAPATA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3872.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 11 once de septiembre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 835/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMINO LOPEZ GARCIA, quien falleció el 22 veintidós de Julio del 2005 dos mil cinco en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GILBERTO CANTERO SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 21 veintiuno de septiembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Testigos de

Asistencia.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- LIC. MA. PAZ RÍOS PEDRAZA.- Rúbricas.

3873.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 19 de junio del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha once de junio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 288/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes EDGAR NOE GARCÍA GÓMEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Artículo 123 número 112 del Poblado Anáhuac de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3874.-Octubre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 111/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de NORA DOMÍNGUEZ CASTILLO:

Consistente en: predio urbano identificado como lote número veinte de la manzana dos, ubicado en la calle Tormenta del Fraccionamiento San Alberto de esta Ciudad, con superficie de 90.00 M2 (noventa metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 m., (seis metros), con calle Tormenta; AL SUR en 6.00 m., (seis metros) con lote ocho; AL ORIENTE en 15.00 (quince metros) con lote diecinueve; AL PONIENTE en 15.00 m., (quince metros) con lote veintiuno; registrado en la Sección I, Número 6035, Legajo 4-121, del municipio de Victoria, de fecha 06 de diciembre de 2002.- El cual tiene un valor comercial de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de

circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS 12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (7) SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3875.-Octubre 10 y 16.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Hipotecario, deducido del Expediente 81/2007, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ PEDRO TOVAR HERRERA Y JUANA MARÍA DE LOS LAGOS RODRÍGUEZ.

Consistentes en: predio urbano ubicado en el lote número 8, manzana número 18, de la Colonia Victoria de esta Ciudad, con una superficie de 386.00 M2 (trescientos ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 10.00 metros con lote número 3; AL SUR.- En 10.00 metros con calle Bravo; AL ORIENTE.- En 38.60 metros con lotes número 9 y 10 y AL PONIENTE.- En 38.60 metros con lote número 7.- Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 7454, Legajo 150, de fecha 28 de junio de 1976.- Del municipio Victoria, Tamaulipas, con un valor de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES dentro de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

El Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3876.-Octubre 10 y 16.-2v1.